



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 6/2011**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 17-05-2012**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las veinte horas y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil doce, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D<sup>a</sup> María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- 
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner

- D<sup>a</sup> Mercé Sànchiz i Baell



## *Ajuntament del Campello*

### BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

### EUPV :

- D. Silvestre Pérez Ruano

### I.-VERDS:C.M.:

- D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant

### DECIDO:

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

### Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

### **ORDEN DEL DIA**

1.- **CONTRATACIÓN.** Modificación del proyecto técnico del contrato de obra. Construcción de piscina municipal cubierta. Modificación de la cubierta en la zona del gimnasio. Expte. 124-45/2010.

2.- **CONTRATACIÓN.** Modificación contrato de obra. Construcción de piscina municipal cubierta. Expte. 124-45/2010.

El indicado orden se desarrolla como sigue:



## *Ajuntament del Campello*

### **1.- CONTRATACIÓN. Modificación del proyecto técnico del contrato de obra. Construcción de piscina municipal cubierta. Modificación de la cubierta en la zona del gimnasio. Expte. 124-45/2010.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Se ha presentado con RGE 462 de fecha 16.01.2012 solicitud de LA Dirección Facultativa de la Obra (ANTONIO FAURA DIEZ) de la CONSTRUCCION DE LA PISCINA MUNICIPAL para aprobar una modificación de la cubierta en la zona del gimnasio prevista en el Proyecto Original. El importe del modificado supone un saldo a favor del Ayuntamiento de 2.453,64 euros. (IVA incluido).

#### **RESULTANDO:**

1.- Consta en el expediente informe del Servicio de Secretaria General, de Intervención y del Servicio de Contratación de fecha 3 de abril del 2012.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Este modificado se motiva por la colocación, no autorizada, de la cubierta de madera en la zona del gimnasio por ESCLAPES E HIJOS S.L. y por intentar solventar un problema de durabilidad de la madera colocada. Se hace por tanto necesario el cubrimiento de la estructura de madera con una cubierta metálica.

Según expone la Dirección facultativa, analizada la solución prevista en el proyecto, éste propone introducir modificaciones al apreciar que técnicamente es mejorable: posibles problemas de condensaciones, pérdidas térmicas importantes. La cubierta prevista en el proyecto original es apta para edificaciones industriales con grandes alturas y aberturas de ventilación pero no para locales con hidrometría elevada como es el gimnasio de la PISCINA donde además de existir condensaciones, las pérdidas térmicas pueden ser muy elevadas ocasionando una mayor consumo energético en contra de la eficiencia del edificio.

Por otro lado el proyecto original también contempla un número elevado de lucernarios que incrementan la demanda energética del edificio de manera innecesaria, por lo que la Dirección Facultativa también propone que la descripción y unidades de los mismos previstos en la cubierta de la zona del gimnasio se modifiquen, por un lado, para distinguir, el accionamiento manual del motorizado y por otro para mejorar su fijación en la cubierta metálica.

**SEGUNDO.-** Este órgano de contratación considera que existe causa de interés público en aprobar el modificado por los anteriores motivos expuestos por la Dirección facultativa de la Obra y que además son imprevistos para este órgano de contratación al desconocer los problemas surgidos por la colocación de la estructura de madera por el contratista.

Considerando que **el Ayuntamiento Pleno** es el que actúa en nombre del órgano de contratación de la Generalitat Valenciana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de El Campello dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre del 2009 y suscrito en fecha 4 de diciembre del 2009.



## *Ajuntament del Campello*

A su vista **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar la solución técnica presentada con RGE 462 y de fecha 16.01.2012 y propuesta por la Dirección Facultativa como modificación del Proyecto Técnico con un saldo a favor del Ayuntamiento por importe de 2.453,64 euros (IVA incluido), consistente en la modificación de la cubierta metálica en la zona del gimnasio y la modificación en la descripción y unidades de los lucernarios previstos en la cubierta de la zona del gimnasio.

**SEGUNDO.-** Requerir al contratista para que aporte la justificación técnica y resultados de ensayos de todas las características de la estructura de madera y sus accesorios, así como del comportamiento de los mismos y su ajuste a la normativa vigente con carácter previo a la ejecución de la cubierta metálica.

**TERCERO.-** Conceder al contratista un periodo de audiencia de 3 días desde la notificación de este acuerdo. En caso de no presentar alegaciones se entenderá que éste acepta los términos de este acuerdo.

**CUARTO.-** Por el Alcalde se realizarán las actuaciones necesarias para que se proceda a la redacción del proyecto técnico modificado.

**QUINTO.-** Dar cuenta de este acuerdo al contratista, a los Servicios Técnicos Municipales a la Dirección facultativa de la Obra, al Coordinador de Seguridad y Salud.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT."

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** indica:

"Tot i no estar autoritzada la coberta de fusta instal·lada per l'empresa constructora, pareix ser que este tipus de coberta dotaria d'una millor eficiència al gimnàs de la piscina amb comparació a la coberta projectada inicialment de materials i característiques per a altres tipus de edificacions. El tipus de coberta del projecte inicial no era el més eficient per a edificis amb hidrometria elevada, com en este cas és el gimnàs de la piscina.

Des del Bloc-Compromís creem que hem d'actuar amb més celeritat quan ens trobem en este tipus de problema. Des del principi de la legislatura, des de l'oposició, en este cas el company Pepe Varó, ha estat preguntant en cada Plenari sobre el tema de la piscina i no hem sigut coneixedors d'esta deficiència fins a fa quatre dies.

Des del principi de legislatura vosté, Sr. Alcalde, ens va dir que seria la legislatura dels 21 regidors, doncs espere que no siga sols per la facilitació d'informació, cosa que ens alegrem y que compte més amb nosaltres, crec que hem demostrat estar quan se'ns ho ha demanat.



## *Ajuntament del Campello*

El Bloc com en la Comissió Informativa votarà a favor.”

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** ruega que conste en acta lo siguiente:

“Lo que no vamos a estar dispuestos en el futuro es entregar la gestión de la piscina municipal a una empresa externa, privatizando este servicio de interés público. “

**Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** interviene para preguntarle al Secretario si se podría dar lectura al acta de la Comisión Informativa en la que se trató este punto, contestando el Sr. Secretario que nunca se ha leído pero que es el Sr. Alcalde quien toma esta decisión.

El Alcalde acepta que se lea el acta de la Comisión Informativa de Territorio y Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio de 15 de mayo de 2012.

**El Secretario** da lectura a las intervenciones que hubo en dicho punto de la sesión:

“Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO) toma la palabra para indicar que, a la vista de los informes emitidos, el contratista ha paralizado la obra y nadie ha defendido los intereses del Ayuntamiento, pues debían haber actuado contra el contratista que incumplió el contrato firmado.

Además señala que nadie le asegura que el contratista, tras esta modificación, acabe la obra en el tiempo previsto de 7 meses, preguntándose si existe dinero disponible en Valencia para financiar la obra, solicitando un documento que así lo acredite.

Indica que le ha sorprendido el contenido de los informes que tenían que haberse emitido con anterioridad.

**El Sr. Alcalde** afirma que la solución propuesta es la mejor posible para la defensa de los intereses públicos, considerando que la finalización de la obra en los plazos establecidos hasta abril de 2013 es la que beneficia al municipio y no la posibilidad de resolución del contrato con las incertidumbres judiciales que podría conllevar y la pérdida de la subvención de la Generalitat.

**Dª Marita Carratalá Aracil** solicita que conste en el acta lo siguiente: “cree que el contratista no finalizará la obra, que la acabarán pagando los ciudadanos de este municipio”.

**Dª Noemí Soto Morant** pregunta sobre el proyecto de obra redactado y su revisión, así como la necesidad de que el contratista cumpla con el contrato firmado, contestando el Alcalde que el proyecto era del Ayuntamiento.”



## *Ajuntament del Campello*

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** hace alusión a esta acta, de la que ha tenido conocimiento a medio día, ya que considera que hay intervenciones que el Secretario no recoge literalmente y pide que cuando se traten asuntos importantes, las Comisiones Informativas se celebren en el Salón de Plenos, donde puedan ser grabadas. Sigue diciendo que realizó varias preguntas que ningún técnico le contestó, por lo que le pidió al Sr. Alcalde un compromiso de que en la Generalitat la partida presupuestaria existe y que pudiéramos tener prórroga en el plazo de ejecución. Dice que se armó una guerra en la Comisión, porque los técnicos no contestaron a sus preguntas. El Oficial Mayor indica que en el acta constan las opiniones suscitadas de los intervinientes. También dice D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil que no consta en acta la intervención del portavoz del grupo socialista, que dijo que toda la problemática que existe ahora es por culpa de los técnicos municipales. Cree que esa afirmación debe constar en el acta y así lo solicita.

**El Sr. Alcalde** indica que no es cierto que no se contestaran las preguntas de D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil y que en varias ocasiones le pidió que hiciera sus preguntas. Señala que en la Comisión Informativa se armó una guerra iniciada por las Sra. Carratalá Aracil. Considera que nunca se ha privado a ningún concejal a realizar las preguntas que han querido a los técnicos.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** recuerda que se ha perdido un año en la solución de la piscina. Indica que en la reunión celebrada en el Centro Social, se mostró favorable al acuerdo, pero los informes le obligan a replantearse la situación. Sigue diciendo que en la Comisión Informativa, el Secretario e Interventora no le contestaron las preguntas que formuló.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** confirma que no apoyará la propuesta de acuerdo.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** no recuerda las palabras exactas que dijo en la Comisión Informativa, pero sí que aclara que sus palabras y las de los concejales de su grupo han sido siempre respetuosas con los técnicos municipales y siempre les han defendido. Reconoce que no está de acuerdo con los criterios adoptados por los técnicos durante 14 meses pero no les echa la culpa, aunque piensa que las cosas se podrían haber hecho de otra forma.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** indica que no se ha inventado la afirmación del portavoz del grupo PSOE, aunque nadie diga que lo haya oído.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** indica que votarán sí en este punto, por el hecho de que esta modificación se motiva por la colocación no autorizada de la cubierta por parte de la empresa constructora.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** dice que en relación a este punto, hay unos informes de la dirección facultativa que analizan la solución prevista en el



## *Ajuntament del Campello*

proyecto, que incluye la introducción de modificaciones al apreciar que técnicamente es mejorable. Sigue diciendo que el órgano de contratación considera que existe causa de interés público en aprobar este modificaco.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (10 PP, 5 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV, 1 I.-ELS VERDS) y un voto en contra (DECIDO).**

### **2.- CONTRATACIÓN. Modificación contrato de obra. Construcción de piscina municipal cubierta. Expte. 124-45/2010.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Se ha presentado con RGE 5050 de fecha 28.03.2012 solicitud de la mercantil ESCLAPES E HIJOS S.L para modificar el contrato de la obra de referencia.

Dicha solicitud ha sido informada favorablemente por la Dirección Facultativa de la Obra y a su vez ésta solicita autorización al órgano de contratación para modificar el contrato en fecha 11 de abril de 2012 y nº de registro de entrada 5615.

#### **RESULTANDO:**

1º.-Con fecha 8 de julio del 2008 se adjudica un contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior gestión de una piscina municipal a ASESORES EN DESARROLLO DE INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L. (ADIP) y FIDALSER S.L.

2º.- Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12.03.2010 se resuelve el contrato de concesión de obra pública adjudicado a las mercantiles ASESORES EN DESARROLLO DE INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L.(ADIP) y FIDALSER S.L., entre cuyos efectos se encuentra la adquisición por parte del Ayuntamiento del proyecto Técnico de la Piscina Municipal cubierta.

3º.- Con fecha 12 de febrero del 2010 y con RGE 1726 se presenta por la mercantil TRESELAN , como equipo redactor contratado por las mercantiles ADIP y FIDALSER , el correspondiente Proyecto Técnico de la obra de la PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

4º.- Dicho Proyecto Técnico fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de marzo 2010. El presupuesto tipo era de 3.646.882,96 euros ( IVA incluido), con un plazo de ejecución de 7 meses.

5º.- Por Resolución de fecha 6 de octubre del 2009 de la Consellera de Economía, Hacienda y Empleo ( RGE 17115 de 30.11.2009) se autoriza con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, convocado por la Generalitat ( DOGV 24.02.2009 nº 5961), la financiación de los siguientes proyectos:

a) OBRA: PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.

Importe total: 3.899.209,12 euros ( IVA incluido del 16 %).Desglose:



## *Ajuntament del Campello*

- Presupuesto de licitación de la obra: 3.709.878,90 euros. ( IVA incluido del 16 %).
- Honorarios redacción proyecto de ejecución: 113.598,13 euros ( IVA incluido).
- Honorarios dirección de obra: 75.732,09 euros ( IVA incluido).

### **b) OBRA: URBANIZACIÓN DE INSTALACIONES ANEXAS A LA PISCINA MUNICIPAL:**

Importe total: 1.382.294,89 euros ( IVA incluido del 16 %).Desglose:

- Presupuesto de licitación de la obra: 1.315.176,10 euros. ( IVA incluido del 16 %).
- Honorarios redacción proyecto de ejecución: 40.271,27 euros ( IVA incluido).
- Honorarios dirección de obra: 26.847,51 euros ( IVA incluido).

6º.- Con fecha 17 de noviembre del 2009, el Ayuntamiento Pleno aprobó un Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat Valenciana y esta Corporación. Dicho Convenio fue suscrito en fecha 4 de diciembre del 2009 por el Vicepresidente Segundo del Consell y el Alcalde.

7º.- De acuerdo con dicho Convenio ,el Ayuntamiento Pleno es el que actúa en nombre del órgano de contratación de la Generalitat Valenciana .

8º.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de mayo del 2010 se adjudica provisionalmente en nombre de la Generalitat Valenciana el contrato de obra de CONSTRUCCION DE UNA PISCINA MUNICIPAL a la mercantil ESCLAPES E HIJOS S.L por importe de 3.646.882,96 euros ( IVA incluido del 16 %) y con un plazo de ejecución de 7 meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. En este acuerdo plenario se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación definitiva del contrato, teniendo ésta lugar el día 7 de junio del 2010.

9º.- Con fecha 15 de junio del 2010 se levanta Acta de Comprobación del Replanteo dando inicio a las obras con fecha 16 de junio del 2010.

10º.- Con fecha 30 de julio del 2010 se acuerda por el Ayuntamiento modificar el importe del precio del contrato como consecuencia de la modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido del 16 al 18 %, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 26 /2009 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2010. En consecuencia el nuevo precio del contrato de obra es de 3.709.760,25 euros ( IVA incluido del 18 %).

11º.-En fecha 11 de abril de 2012 y nº de registro general de entrada 5615, se presenta solicitud de modificación por parte de la Dirección facultativa, conteniendo los siguientes apartados:

A) ERRORES DE PROYECTO: La valoración total estimada de los errores ascienden a la cantidad 370.655,18 euros de PEM, con el siguiente DESGLOSE:

A.1) Errores de medición: Se detecta errores de medición tanto a favor como en contra respecto del proyecto original por importe de 63.625,05 euros ( Presupuesto de ejecución material, en adelante PEM).

A.2) Errores de omisión de partidas: Se detectan partidas no reflejadas en el proyecto necesarias para llevar a cabo las obras ejecutadas por importe de 65.534,86 euros de PEM.





## Ajuntament del Campello

A.3) Errores en sumatorio de descompuestos de partidas. Se detectan errores en la suma de los precios en los descompuestos de diversas unidades del proyecto por importe de 120.856,21 euros de PEM.

A.4) Errores de concepto, cálculo y diseño para el cumplimiento de normativa técnica vigente. Ascenden a la cantidad de 120.639,06 euros de PEM.

B) SOLUCIÓN TÉCNICA para compensar los anteriores ERRORES DE PROYECTO que conlleva la disminución de determinadas calidades y la eliminación de determinadas unidades de obra. Importe total: 370.655,18 euros de PEM.

C) MODIFICADO AL ALZA POR UNIDADES EXISTENTES: Se detectan incrementos de mediciones de unidades ya ejecutadas en su totalidad ( movimientos de tierra y demoliciones). Importe total: 9.273,80 euros de PEM.

D) MODIFICADO AL ALZA POR SUSTITUCIÓN DE UNIDADES POR OTRAS: Por importe total de 194.609,88 euros de PEM. Desglose:

d.1) Unidades ejecutadas: 22.710,00 euros de PEM.

d.2) Unidades sin ejecutar: 171.899,88 euros de PEM.

12º.- En fecha 27 de abril de 2012 y nº registro parcial de salida 624 se presenta informe de la Supervisión Municipal.

13º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Secretaria General, de Intervención y del Servicio de Contratación de fecha 3 de mayo de 2012

14º.- Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria por importe de 286.293,43 euros ( IVA incluido).

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** A raíz de la solicitud presentada por la mercantil ESCLAPES E HIJOS S.L. , esta Alcaldía ha tenido conocimiento de una descripción exacta y pormenorizada de los errores que contenía el proyecto técnico original por importe total de 370.655,18 euros (PEM), y que se presenta al Pleno, como órgano de contratación, para su aprobación. Dicha descripción cuenta con la conformidad de la Dirección Facultativa y la Supervisión Municipal.

**SEGUNDO.-** Para corregir dichos errores sin suponer un sobrecoste para el Ayuntamiento, tanto la empresa contratista como la Dirección facultativa presentan una solución técnica al respecto. Esta solución presentada es conforme a la interpretación que el equipo de gobierno realiza de la cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas apartado 2. Alcance del contrato, epígrafe 2.1 Ejecución de la Obra, punto 2.1.1 Condiciones Previas que dice textualmente: “ *El adjudicatario asume todos los errores del proyecto ( por defecto de medición, por incongruencia en la documentación presentada....) debiendo ser la supervisión municipal, previo informe de la dirección de Obras, la encargada de describir la solución técnica a realizar sin sobrecoste alguno para la Administración*”.

**TERCERO.-** Esta Alcaldía considera, tal y como expone la Dirección facultativa, que la subsanación de tales errores son necesarios para la buena terminación de las obras.



## *Ajuntament del Campello*

Se considera que existe causa de interés público en la aprobación de la modificación puesto que tal y como justifica la Dirección facultativa, estas obras, se consideran de gran repercusión social, y por tanto de interés público, máxime cuando dicha obra ha sido financiada por el Plan Confianza, donde cada ciudadano del Municipio ha contribuido a su consecución, siendo el importe de la subvención concedida en función del número de habitantes del Municipio.

Se trata de una obra financiada por la Generalitat Valenciana con un plazo máximo establecido para su justificación ( abril 2013), por tanto, es obligación de la Administración tomar las medidas necesarias para llevar a buen término el objeto de la construcción de la obra de la PISCINA MUNICIPAL de interés general, puesto que sin esa financiación el Ayuntamiento no podría asumir su coste, viéndose por tanto los vecinos privados de una infraestructura que se consideró necesaria por el Ayuntamiento para beneficiar la vida sociocultural y deportiva del Municipio, mediante la petición de subvención para dicho fin.

Además este interés público en la tramitación de la modificación se justifica en la conveniencia de no resolver el contrato primitivo y licitar de nuevo el mismo, puesto que ello supondría una ostensible demora en la ejecución de la obra, con el consiguiente retraso en su puesta en funcionamiento, así como un gasto económico previsible superior al que comportaría la modificación proyectada.

El aplazar la obra en el tiempo hasta una nueva licitación, supondría el riesgo de tener que asumir el coste por la ruina de las obras tanto desde el punto de vista técnico por abandono de la misma como financiero por posible pérdida de la subvención que conlleva el 100% del coste inicial de la obra y que asciende 3.899.209.12 euros.

**CUARTO.-** Que en relación a LOS INCREMENTOS DE MEDICIONES DE UNIDADES YA EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD ( movimientos de tierra y demoliciones). Importe total: 9.273,80 euros de PEM y de acuerdo con lo dispuesto en el Informe Jurídico que obra en el expediente, deban ser abonadas al contratista al tratarse de una liquidación de obra permitida por el artículo 217 de la LCSP.

**QUINTO:** Que en relación al MODIFICADO AL ALZA POR SUSTITUCIÓN DE UNIDADES de obra POR OTRAS y en concreto a las unidades ya ejecutadas por valor de 22.710,00 euros ( PEM), con el fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Administración, éstas deben ser certificadas por la Dirección facultativa con la conformidad del contratista, y proceder al posterior abono por el Ayuntamiento.

**SEXTO.-** En relación a los CAMBIOS PARA FOMENTAR LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL EDIFICIO y compensar el sobrecoste para el futuro gestor por importe de 171.899,88 euros de PEM, de acuerdo con lo expuesto por la Dirección facultativa existe causa de interés público puesto que las nuevas unidades propuestas suponen un ahorro energético considerable en la gestión y explotación del edificio de tal manera que compensan de algún modo las partidas suprimidas del proyecto original y asignadas al futuro gestor para dar soluciones a los errores detectados.

En la actual coyuntura económica de crisis agudizada, la expectativa de gestión futura es muy reducida y se ve agravada por la supresión de partidas para compensar errores y para dar cumplimiento al pliego con el fin de llevar a buen término la consecución de las obras.



## *Ajuntament del Campello*

Ante la imprevisible circunstancia que ha supuesto para el órgano de contratación el conocimiento en este momento de la necesidad de eliminar determinadas partidas del proyecto inicial para compensar sus errores, se hace necesario introducir medidas para asegurar un mejor control del gasto energético y un ahorro en el mantenimiento de las futuras instalaciones que deberían ser asumidos por el Ayuntamiento con posterioridad o por el futuro concesionario en caso de gestión indirecta.

Considerando que **el Ayuntamiento Pleno** es el que actúa en nombre del órgano de contratación de la Generalitat Valenciana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de El Campello dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre del 2009 y suscrito en fecha 4 de diciembre del 2009.

A su vista **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar la solución técnica presentada en fecha 11 de abril de 2012 y con RGE 5615 (anexo 2) propuesta por la Dirección Facultativa como modificación del Proyecto Técnico para compensar errores del proyecto (Anexo 1) por importe de 370.655,18 euros (PEM) , consistentes en errores de medición, de sumatorio, de omisión de partidas y de concepto, cálculo, y diseño. Dicha solución no supondrá sobre coste económico para el Ayuntamiento ni la para la Generalitat.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de las unidades ejecutadas y previstas en el proyecto por importe de 9.273,80 euros (PEM) de acuerdo la propuesta de la Dirección Facultativa en fecha 11 de abril de 2012 y con RGE 5615 (Anexo 3) . Este importe deberá ser abonado por el Ayuntamiento, siendo el total 13.022,27 euros (IVA incluido).

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el importe de 13.022,27 euros.

**CUARTO.-** Aprobar la propuesta de modificación presentada por la Dirección Facultativa de la Obra en fecha 11 de abril de 2012 y con RGE 5615 (Anexo 4), por importe de 194.609,88 euros (PEM). Este importe deberá ser abonado por el Ayuntamiento, siendo el total de 273.271,19 euros (IVA incluido).

**QUINTO.-** Autorizar y disponer el gasto de 273.271,19 euros.

**SEXTO.-** El contratista deberá de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP reajustar la garantía definitiva en un importe de 11.579,29 euros.

**SEPTIMO.-** Por el Alcalde se realizarán las actuaciones necesarias para que se proceda a la redacción del proyecto técnico modificado.

**OCTAVO.-** Dar cuenta de este acuerdo al contratista, a los Servicios Técnicos Municipales a la Dirección facultativa de la Obra, al Coordinador de Seguridad y Salud.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo al CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT.”



## *Ajuntament del Campello*

### **D. José Ramón Varó Reig (PSOE) dice:**

“Este es un tema del que se viene hablando de largo, ya desde el 2002 o 2003 y Juan Ramón Varó lo convierte a lo largo de sus legislaturas como alcalde en el tema “estelar”.

Entre sus promesas intenta diferentes formas de gestión, incluso solicitando un préstamo que después gasta en otras cosas.

Formas de gestión varias que, algunas por ilegales y otras por inviables, hacen que su proyecto hasta el 2009 no tenga un fondo de financiación y, para ello rescata un proyecto, el último que se había propuesto como construcción y explotación, para el Plan Confianza.

No era ésta nuestra primera opción. Pensábamos respecto a este Plan que debíamos cubrir necesidades más de tipo social pero Juan Ramón Varó quería, al precio que fuera, llevar a cabo un proyecto prometido por él muchísimas veces, que me atrevo a decir que no gozaba de la unanimidad dentro de su propio grupo.

Se adjudica en Mayo de 2010, empiezan las obras de un proyecto que tiene deficiencias y errores, y no vamos a entrar en el porqué.

No vamos a buscar culpables. Lo que hace que la labor de seguimiento y control por parte de los técnicos municipales sea intensa y también pienso, pensamos, que con confrontaciones con la parte adjudicataria.

Las profundas divergencias llevan a la paralización de la obra hace más de un año y a tener que resolver un grave problema, dado que las obras del Plan de la piscina, tienen un plazo ajustado, que después se amplía y eso obliga a valorar diferentes alternativas para el término de la obra, ésta no ha sido la única, donde después de condiciones muy ajustadas en la licitación obliga a formular y reformular propuestas técnicas durante muchos meses; exactamente 14.

Tiempo precioso que se ha perdido.

Al final, tenemos una propuesta de la empresa para continuar la obra, informe del director de la obra, informe de los técnicos municipales supervisores e informes de los servicios jurídicos, de los que nos han dado cumplida información y al final, ahora, puede ser que sí se acaben las obras de la piscina en el tiempo previsto.

Hasta ahora se nos había dado la información con cuenta gotas, pero sabemos que durante muchos meses de parálisis ha habido muchas propuestas, informes, reuniones... entre técnicos de la adjudicataria y ayuntamiento y, damos por supuesto que políticos también.



## *Ajuntament del Campello*

Cuando preguntábamos nos decían que “*en eso estaban*”, pero han pasado muchos meses. Y menos mal que, al final tenemos una solución.

Pensamos que tenían que haberse mojado más, haber sido más exigentes. En algunos momentos parecía que esto no iba con Ustedes, lo digo con la máxima voluntad constructiva...

Nosotros votaremos SI, porque aunque no fuera nuestra primera opción, su mayoría la impuso en la anterior legislatura, y contó con nuestro apoyo (a regañadientes a veces).

Y ahora vamos a seguir haciéndolo, por interés público y por lealtad con la institución y con nuestro pueblo, que al fin y al cabo es la razón de nuestra preocupación y de que estemos aquí.

Por eso, los siguientes pasos, el estudio de viabilidad, el proyecto de explotación y de licitación, esperamos sean al igual que estas últimas semanas fruto de la máxima información posible, porque solo así será un proyecto de todos.”

### **Interviene D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) :**

“Com al punt anterior ens agradaria recordar-li que possiblement la falta d'informació al respecte del projecte i de com i en quin punt es trobava l'obra de la piscina, pot ser haja sigut una de les causes de la paràlització de l'obra i de que hui, encara, espiguem aprovant una modificació del projecte.

No entrant a valorar si volem o no la piscina, perquè això pareix ser que des de l'anterior equip de govern ja estava clar, l'oposició no volia piscina. El fet es que per unes raons o per altres hui ens trobem ací per a decidir si seguim o deixem perdre una subvenció d'uns 5 milions d'euros.

Des del BLOC la qüestió és eixa, bàsicament, i la resposta amb molta seguretat i responsabilitat està clara. Si em permet crec que en els temps que corren, no ens podem permetre el luxe de perdre cap euro, vinga d'on vinga. A més quan tot indica que la solució és la menys roïna de totes.

Com he dit anteriorment, vull recordar-li que si ens vem en esta situació no és responsabilitat nostra perquè tot indica que el problema ve de lluny, en aquells temps on la informació no circulava amb tanta fluïdesa.

Som conscients que aqueta solució principalment està promoguda per l'interés comú, pel benefici del Campello. Volem que ho tinga en compte i clar, tots ens vam presentar pel mateix interés, el comú, el del Campello.



## *Ajuntament del Campello*

Hui aprovarem esta modificació del projecte, però hem de ser capaços de que no ens torne a passar un cas com este. Ara hem de fiscalitzar que les dades es compleixen, i hem de treballar des de demà mateix pel plec de condicions de l'adjudicatària del funcionament de la gestió de la piscina.

Ho he dit anteriorment, pot ser peque de repetir-me però vull que ho tinguen tots clar, faça ús de la proposta del Plenari de constitució, som regidors com vostés i les portes sempre les tindran obertes pel bé del poble.

El BLOC votará a favor.”

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** indica:

“Consideramos que los errores de medición, omisión de partidas, conceptos, cálculo y diseño, es bastante improbable que tantos errores puedan ser casuísticos y sospechamos. Se esconde tras ellos una estrategia de la empresa constructora para obtener más beneficios, utilizando el vacío legal existente o la subjetividad jurídica que confirman los informes del servicio de intervención, ya que, exclusivamente para poder aprobar la modificación de un contrato se exigen razones de Interés Público, justificación que engloba libre y arbitrariamente cualquier concepto.

A pesar de que se tienen referencias de empresas en el País Valencià, las cuales, utilizando este tipo de tácticas han incrementado el valor inicial del proyecto en más de un 300%, se ha permitido desde el equipo de gobierno del PP entrar en este callejón sin salida, al no realizar las supervisiones oportunas con las que no habríamos llegado a la actual situación.

Apoyamos la modificación del contrato propuesta por el equipo de gobierno, ya que de lo contrario se perdería la financiación de la obra a través del Plan Confianza, también consideramos que si se abriese oferta a nuevos licitadores desestimando la actual empresa constructora, éstos no garantizarían la estructura de forjado construida, hecho habitual en este tipo de conflictos. Aunque el coste de esta modificación de proyecto es abusivo, comparándolo con sufragar la totalidad de la edificación es compensable, ya que, actualmente sería imposible financiar este gasto quedando la obra paralizada indefinidamente y en consecuencia asumiendo unas pérdidas mayores.

Lo que no vamos a estar dispuestos en el futuro es entregar la gestión de la piscina municipal a una empresa externa, privatizando este servicio de interés público.”

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** indica:



## *Ajuntament del Campello*

“El Gobierno Municipal ha decidido presentar al Pleno Municipal una propuesta para modificar el contrato de obra de la piscina municipal, y lo hace después de que la empresa adjudicataria haya suspendido los trabajos de forma unilateralmente en varias ocasiones.

El argumento de “defensa del interés público”, que es el argumento del Gobierno Municipal se sostiene sobre argumentos que rozan los esperpéntico y que, en nuestra opinión, suponen una burla a esos intereses que dicen defender.

El equipo técnico municipal, encargado de la supervisión de la obra, ha informado en diferentes ocasiones de la actitud displicente de la empresa adjudicataria sin que el gobierno municipal adoptase decisión alguna contra la empresa. Al contrario, acepta las peticiones que la empresa plantea y propone unas modificaciones al proyecto que, aún viniendo avaladas por la supervisión municipal, suponen un desembolso municipal de más de 250.000 euros, cuando, a bombo y platillo se vendió el proyecto como “coste cero” gracias al Plan Confianza.

El informe técnico pone de manifiesto que los problemas detectados desde la adjudicación correspondían al contratista.

Resulta evidente que la rescisión del contrato, ahora, en estos momentos, supondría una difícil situación para la solución final de la obra. Y esto no es responsabilidad de nadie más que de este gobierno municipal, heredero del proyecto del anterior equipo de gobierno del que gran parte de los concejales formaban parte.

Las consideraciones que se plantean en la diferente documentación (informe técnico de supervisión municipal, informe de la dirección facultativa, informe de secretaria e intervención...) sobre el interés público y la repercusión social es utilizado por el gobierno municipal para poner contra la pared a la oposición municipal que, en caso de apoyar la enésima solución a la piscina, se convertiría en copartícipe de una situación que, además de suponer una burla al pueblo de El Campello, tiene demasiadas preguntas sin responder.

En el informe de secretaría se plantea que, para que se pueda modificar el proyecto se deben cumplir tres requisitos, y DECISIÓN CIUDADANA considera que las condiciones que se plantean, y siendo benévolo, se cumplen. Pero, ¿Dónde queda lo dispuesto en la cláusula 2.1.1 del Pliego de condiciones (el adjudicatario asume los errores del proyecto... debiendo ser la supervisión municipal, previo informe de la dirección de obras, la encargada de describir la solución técnica a realizar sin sobrecoste alguno para la administración...). Es contradictoria la aceptación de la reclamación de la adjudicataria teniendo en cuenta las diferencias mantenidas con la supervisión técnica municipal. Este punto se debe explicar y se deben responder a muchas preguntas, fundamentalmente, si esto podemos considerarlo como defensa del interés público.



## *Ajuntament del Campello*

Si todo lo expuesto es grave, el informe de Secretaría expone, respecto a las unidades ejecutadas (más de 22.000 euros) un claro impedimento legal que al equipo de gobierno parece no importarle:

“En consecuencia no se puede informar favorablemente la aprobación de la modificación de la obra ya ejecutada al haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido que es requisito imprescindible para su legalidad”

En el apartado de unidades sin ejecutar el mismo informe plantea que, en relación a las causas imprevistas, la “justificación técnica del proyecto debe acreditar la concurrencia de las necesidades sobrevenidas, pues de lo contrario las causas que lo motivan pueden atribuirse a imprevisiones o deficiencias del proyecto, y a su vez comportar una alteración de las condiciones de licitación...”

Y así un largo etcétera de contradicciones que sería demasiado largo y tedioso enumerar aquí.

La lectura del informe de Secretaría no tiene desperdicio en lo que hace referencia a la paralización unilateral de las obras. Todo indica que el Ayuntamiento, y su Equipo de Gobierno debería haber intervenido antes y con mayor diligencia. ¿Por qué no lo ha hecho, y ahora plantea este punto de inflexión con el argumento de “defensa de interés público”....?. ¿Por qué ahora?.

Compartimos el argumento de los diferentes informes: las diferentes y arbitrarias paralizaciones unilaterales por parte del contratista no tienen justificación, como tampoco la tiene la dejadez y la irresponsabilidad del gobierno municipal, irresponsabilidad que no estamos dispuestos a compartir, nosotros sí en defensa del interés público, pero también de la transparencia necesaria y las necesarias explicaciones que el Gobierno municipal debe dar a los ciudadanos de El Campello, pues de lo contrario, la burla sería mayúscula.

Decisión Ciudadana, en un principio votó que sí al pago de una cantidad para solución de una vez el problema, pero por lo que hemos podido conocer en la documentación técnica, en los informes de la supervisión, en el informe de Secretaría, estamos seguros que, ni siquiera el pago solucionaría un problema cuyos únicos responsables son el Equipo de Gobierno

Desde Decisión Ciudadana decimos que NO a ser corresponsables en lo que consideramos un claro trato de favor hacia la empresa en detrimento del interés público. Decimos que NO porque hay demasiadas preguntas por responder y responsabilidades que deben asumirse. Y decimos que NO, informando que nuestra posición tendrá expresión en los tribunales exigiendo responsabilidades en caso de que el asunto siga adelante, solicitándole en este momento una certificación al Sr. Secretario del resultado de la votación de este asunto.





## *Ajuntament del Campello*

Es necesario que el Ayuntamiento exija a la empresa el cumplimiento de su contrato, y entre todos busquemos una solución que efectivamente defienda los intereses de los vecinos.”

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** interviene:

“Iniciativa\_ Els Verds, hemos decidido votar en contra de este punto por varias razones:

En primer lugar queremos dejar claro que nunca nos hemos opuesto a la construcción de la piscina ni a las obras anexas, pero también queremos dejar igual de CLARO que no lo queremos a cualquier precio, y menos cuando una parte de ese precio sale directamente del bolsillo de los campelleros y campelleras.

Vamos a hacer un poco de historia:

En el 2005 (pleno diciembre) El PP voto en contra de una moción presentada por la entonces concejal Erundina Gutierrez, en la que se pedía dirigirse a la Conselleria para que construyera la piscina sin coste alguno para el Ayuntamiento (es decir sin coste para los vecinos), y además el anterior alcalde autorizó la venta de suelo público que estaba destinado a viviendas de VPO, para, con ese dinero, construir la piscina.

Pero menos mal que esa forma de gestión que tienen se encargaron los tribunales de resolverla en dos ocasiones, resolviendo en contra de la decisión del PP de la venta de suelo público que iba destinado a que la gente con menos recursos tuviera mayor facilidad para acceder a una vivienda digna.

Pero no contentos con este episodio, endeudan al ayuntamiento un poco mas de lo que estaba, con un préstamo de 4.400.000€ (4 millones cuatrocientos mil euros) con el fin de construir la piscina, en lugar de pedir una inversión de la Generalitat en nuestro pueblo.

Pero no queda ahí las cosas, aun teniendo el préstamo, tampoco se construyo la piscina: pero, se produjo el milagro y el Consell siguiendo la estela del gobierno de Zapatero (que destinó dinero para obras municipales y creación de empleo), se sacó de la manga el llamado Plan Confianza (que bienvenido sea) y se comprometió a construir la piscina y las obras anexas (complejo deportivo) a coste cero para el Ayuntamiento, es decir, lo que pedía la moción del 2005 y que ustedes votaron en contra.

Pues bien, después de perder 5 años y 4 millones cuatrocientos mil €, se acepta la subvención para construir la piscina.



## *Ajuntament del Campello*

Se adjudica a una empresa la redacción del proyecto para construir la piscina. Se supone que los técnicos la revisan y se realiza el pertinente concurso público. Las empresas que concursan lo hacen en base a ese proyecto que se supone han estudiado, y se le concede a la empresa que, al parecer, ofrecía las mejores condiciones económicas.

Se inician las obras y al poco tiempo se paralizan. La empresa decía que había errores de medición y además argumentaba que los materiales habían aumentado su precio y por tanto no puede continuar si no se revisa el presupuesto. Según declaraciones del anterior alcalde, ese aumento estaría en alrededor de 1 millón de euros, luego se hablo de 600.000 € que tendría que pagar el Ayuntamiento (los vecinos).

Después de un año paralizado llegamos a la actualidad. Después de varias reuniones, a 5 días del pleno, nos dan a la oposición la documentación.

Nos proponen que a raíz de una solicitud presentada por la constructora (Esclapes e Hijos) de que habían errores en el proyecto y que según la cláusula del pliego de prescripciones técnicas donde dice que el adjudicatario asume todos los errores del proyecto (por defecto de medición, incongruencia en la documentación presentada ...) debiendo ser la supervisión municipal, la encargada de describir la solución técnica a realizar sin sobre coste alguno para la administración.

En los informes pone que el 28 de marzo de 2012 la empresa presenta escrito el en que dice “que habiendo revisado el proyecto técnico en su integridad, se han advertido diferentes errores en el mismo y que según el pliego de prescripciones técnicas, corre a cargo de la empresa”

En otra página del informe técnico en observaciones pone: “debe señalarse que entendemos que el contratista esta vez si ha analizado en profundidad el proyecto y estos son los errores que considera existen”.

Me esta diciendo con esto que cuando se presentó no lo revisó y ahora el 28 de marzo de 2012, ¿ sí que ha revisado todo el proyecto técnico?.

En el informe dice también “que según el director de la obra, las altas calidades previstas en el proyecto original a nivel de terminaciones, equipamiento, instalaciones y materiales, se han ofertado por la constructora a un precio muy por debajo del de mercado”, pero ese no es nuestro problema, porque por su precio fue elegida, que los hubiera revisado antes o que se hubiese estudiado en profundidad el proyecto en que se metía.

Luego en el informe jurídico, cuando nos dice que el adjudicatario asume todos los errores del proyecto, y que la supervisión municipal es la que debe determinar la solución técnica para asumir dichos errores por el contratista sin sobre coste alguno



## *Ajuntament del Campello*

para la administración, y la solución técnica que se plantea es un cambio de calidades de determinadas unidades y la eliminación de partidas que forman parte de la gestión del edificio:

Primero: Si es sin sobrecoste, por qué se quitan partidas incluidas en el proyecto para compensar los errores que tiene que pagar la empresa, si me quitas ya estoy pagando, luego tengo costes. ¿Por qué el pueblo tiene que pagar o prescindir de cosas para compensar los errores de la empresa?,

Segundo: si alguien va a optar por la gestión y tiene que invertir antes de entrar, no creo que sea la mejor carta de presentación, a no ser que el que entre tenga x años de carencia mientras amortiza su inversión o que a los usuarios nos cobren más, con lo que salimos perdiendo porque lo que nos quitan en la solución técnica, lo tendremos que pagar aquí.

Luego viendo el informe jurídico, para poder aprobar la modificación de un contrato se tienen que cumplir unos requisitos: y según el informe jurídico todos los requisitos no se cumplen.

Concluyendo,

- informe jurídico no favorable,
- mala gestión de este problema por parte del PP, no supervisando mejor
- y viendo que por errores de otros, a los que no se les pide responsabilidades, se le obliga al pueblo a pagar, presionando que si no se paga se pierde la subvención y el muerto se queda ahí.”

**D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)** interviene como Alcalde y responsable que fue en la época en que se adjudicó la contrata de la piscina municipal cubierta. Se dirige al portavoz del grupo socialista y le dice que no es cierto que ellos no quisieran la piscina, ya que ésta se demandó incluso por el grupo PSOE ya en el año 1995-96, cuando él entró de Alcalde en el Ayuntamiento. Reconoce que la piscina tiene un coste muy elevado y se ha llegado hasta el año 2005-06 que se tuviera la financiación a través del aprovechamiento urbanístico del SUP/6. Sigue diciendo que se necesitaba una autorización de Consellería para ejecutar la piscina. Una vez se obtuvo esta autorización se trató de enajenar las parcelas que permitían financiarla, aunque los Tribunales anularon el mismo. Expone que después se tuvo la posibilidad de obtener un préstamo y entonces se redactó un proyecto que fue aprobado por los 21 concejales, y el adjudicatario no obtuvo financiación que permitiera ejecutar el contrato, originándose un problema grave, apareciendo como solución el Plan Confianza y se rescata el proyecto que había sido aprobado por todos, aunque este proyecto de ejecución no estaba del todo acabado y les llevó mucho tiempo finalizarlo. Recuerda que tenían una encuesta electoral en la cual la piscina cubierta era lo más demandado por los vecinos. Reconoce que en este momento hacer una piscina es una barbaridad, pero en el contexto de hace unos años y a través del Plan Confianza era bastante acertado. Explica que en el Plan Confianza había varias piscinas pendientes en



## *Ajuntament del Campello*

Consellería para ejecutar y los mismos técnicos de la Consellería dijeron que si el Ayuntamiento podía adjudicarlo sería mejor, pero para poder tramitarlo el Ayuntamiento la piscina, que era parte de un proyecto que incluye piscina e instalaciones anexas, no tenía que exceder del 75% o valer 5.200.000 € y por ello se dividió el proyecto y quedó la piscina sólo en 3.400.000 € aproximadamente. Dice que se hizo el proyecto y cuando se valoró se vio que el importe de la piscina era bastante superior, y el adjudicatario observó que había un desfase en los precios de 1 millón de euros, parte de los cuales serán a cargo del gestor. Considera que poder terminar la piscina costándole al Ayuntamiento sólo 300.000 euros es una gran oportunidad, y como este tema es de interés público se alegra de que se lleve a cabo. También se congratula de que se haya encontrado la solución técnica y jurídica para culminar esta obra y no le gustaría que se pusieran trabas al acuerdo municipal.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** reconoce que por todos ha sido demandada la piscina municipal. Aclara que no era la opción preferida por el grupo socialista que planteo opciones más sociables, aunque sí que la apoyaron y recuerda que ya se hablaba de crisis en aquellos momentos poniendo nombre al culpable de la crisis mundial.

**D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)** le indica al portavoz del grupo socialista que si tenían tan clara la situación de crisis, por qué no se lo hicieron saber a su jefe.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** señala que le hubiese gustado, dirigiéndose al Sr. Varó Devesa, que todo esto que ha explicado ahora lo hubiese hecho en junio del año pasado. Recuerda que ella fue quien puso el pleito contra la piscina municipal que ganó en los tribunales. Reconoce que hoy en día no sería de interés ejecutar la piscina. Se pregunta qué ocurre si la empresa paraliza la obra porque no hay dinero. Duda que la obra se finalice en plazo y cree que la solución tenía que haberse dado hace 1 año, recriminando ese hecho al grupo de gobierno, que se ha demorado en exceso desde su toma de posesión. Cree que el grupo de gobierno debe apoyar a los técnicos y con su actitud ella misma se está curando en salud.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** da las gracias al portavoz del grupo socialista, al portavoz del BLOC, al portavoz de EUPV, aunque no está conforme con su intervención, a la portavoz de DECIDO le dice que ha hecho un batiburrillo en su exposición y a la portavoz de I.-ELS VERDS le indica que no entiende por qué todas las preguntas que ha formulado son en relación a los informes técnicos y jurídicos cuestionándolos, cuando ha tenido tiempo para aclarar estas dudas. Y por último considera que el tema de la piscina es un tema de clamor popular, que todos los vecinos quieren piscina sobre todo porque va a dar mucha vida al pueblo.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** interviene para decir que el PP está afirmando que ha hecho un “batiburrillo” y le recuerda que en el tema de la piscina puede mostrarle sentencias de tribunales ganadas por ella contra las decisiones del Ayuntamiento. Indica que se sorprendió al estudiar el dossier de documentos



## *Ajuntament del Campello*

entregados, pues el contenido de los documentos es fuerte y afirma que tras la celebración de este Pleno colgará estos documentos, que considera públicos, en la página web de su partido.

Explica que ella no convirtió la Comisión Informativa en una guerra, sino que el Presidente de la misma, el Sr. Alcalde, es el que debe apaciguar el debate, sin que nadie sea ninguneado, ni levante la voz, porque ella hizo preguntas a los técnicos y quería que le contestara el Secretario, la Interventora, el Arquitecto Municipal y el redactor del modificado, que según el Secretario debe costearse por el adjudicatario y éste considera que es a cargo del Ayuntamiento, afirmando que esta circunstancia todavía se desconoce.

Sigue diciendo que actualmente El Campello no necesita piscina, sino comida, libros, transportes, etc.... Cree denunciabile lo que está ocurriendo en el Ayuntamiento de El Campello en esta legislatura. Dice que en los informes jurídicos se expone que el Ayuntamiento ha metido la pata y no ha defendido los intereses del pueblo, sino los de la empresa.

Recuerda que desde el primer día ella ha intentado que el tema de la piscina saliera adelante, pero se ha tardado un año en decidirse sin las reuniones necesarias.

**El Sr. Alcalde** duda que en los informes se indique eso y también le comenta que se han producido muchas reuniones con los técnicos a los que ella no ha asistido. Afirma que la documentación del expediente ha estado en poder de los concejales desde el jueves pasado.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** responde diciendo que en esas fechas se encontraba en el hospital porque habían operado a su marido y le dice que después de un año podía haberse esperado una semana más y esa actitud le parece vergonzosa.

**D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)** aclara que él no ha dicho que la piscina no haga falta, sino que en el contexto económico actual no es necesaria, pero si existe una obra a medias, el interés público es finalizar la misma.

Se produce una interrupción por la intervención de una asistente al Pleno, comunicandole el Alcalde que se abstenga de hacer comentarios.

Seguidamente interviene **el Sr. Alcalde**, estando conforme con la descripción realizada por parte de D. Juan Ramón Varó Devesa de lo sucedido con este tema hasta ahora. Ahora señala que está convencido de que ésta es la mejor solución posible, todo ello vistos con el personal técnico y jurídico. Comenta que el tema de la piscina ha estado tramitándose durante este año, aunque hubiese deseado que hubiera sido más rápido.



## *Ajuntament del Campello*

Dice que con los informes obrantes se plantean una modificación del contrato. Declara que una parte de esos informes se refieren al coste cero, como son los errores de medición, los errores de concepto, etc.... También dice que se ha eliminado del proyecto algunos elementos que son más propios de la gestión de la piscina, que determinan la forma de trabajar de un gestor, entendiendo que son prescindibles hasta que exista gestor, cuyo Pliego para su contratación pretende aprobar con amplia mayoría.

Sigue explicando que el coste que le supondrá al Ayuntamiento únicamente se refiere a la eficiencia energética, por lo que se endulza el proyecto, siendo más eficiente energéticamente, no aplicándose a cambio de materiales o cosas distintas.

También le indica a la portavoz de DECIDO que es difícil contestarle cuando no hace preguntas, porque él contesta siempre las preguntas que le formulan. Señala que por recomendación de los servicios jurídicos, esas decisiones contra la empresa no le garantizan al Ayuntamiento una solución aceptable en un pleito judicial. Se considera responsable y le obliga a dar la mejor solución posible.

Ante la pregunta de qué ocurrirá si el contratista paraliza las obras, él se pregunta qué ocurrirá si acaban las mismas, igual que se pregunta si las obras serán pagadas por la Generalitat o no. Dice desconocer el futuro, aunque reconoce la abundancia de problemas derivados de este proyecto que han intentado solucionar. No puede admitir que se trate de algo esperpéntico o burla a la ciudadanía, de dejadez o irresponsabilidad. Cree que la única irresponsabilidad es no intentar dar a este problema la mejor solución posible.

También reconoce que en la Comisión Informativa como Presidente de la misma, tenía que haber apaciguado los ánimos, retirándole la palabra a la portavoz de DECIDO.

Sobre el uso de un documento público por parte de la portavoz de DECIDO, el Sr. Alcalde le dice que cada uno es responsable del uso de los mismos en su página web.

Igualmente manifiesta que no le gusta que le amenacen con llevarlo ante los Tribunales si actúa en defensa de los intereses de su municipio. Repite que le dará la mejor solución posible y afirma que toda la información disponible ha estado en manos de todos los concejales.

Toma la palabra de nuevo **D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** para recordarle que ahora le ha contestado en el mismo sentido que lo hizo en la Comisión Informativa, respecto a la paralización de las obras o el pago de las mismas, por lo que sí realizó preguntas y no montó ninguna guerra. Dice que preguntó al Secretario como se había podido guardar este informe durante un año.



## *Ajuntament del Campello*

**El Sr. Alcalde** contesta que el informe no se ha guardado ni un minuto.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** indica que el informe técnico tenía que haberse realizado hace un año y afirma que en ningún momento le ha dicho que se hubiese guardado un informe. En Comisión Informativa manifiesta que le dijo al Secretario y a la Interventora que es muy fuerte el informe firmado, pues siendo conocedores de los informes técnicos que mostraban que el adjudicatario estaba ninguneando al Ayuntamiento, debían haber informado hace un año, al igual que el Sr. Alcalde que tampoco se ha informado.

**El Sr. Alcalde** aclara que la primera reunión que tuvo con los técnicos y el Concejal de Infraestructuras fue la tercera semana de junio, preguntando si había solución a este expediente, contestándole que sí que había solución. Reconoce que el informe técnico podría haber sido más rápido y que se celebraron múltiples reuniones técnico-jurídicas, a las que él no asistió, para llegar a una solución con informes que le facilitaran tomar una decisión.

Reconoce que podía haber sido más diligente la confección de esos informes en la parte técnica, y el informe jurídico se emite sobre el informe técnico, cuyas fechas son muy próximas.

Manifiesta que no hay informe jurídico sobre las consecuencias de una posible resolución del contrato, pero sí le consta la información trasladada desde los juristas del Ayuntamiento sobre los perjuicios que podría llevar esa decisión.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** lamenta que se diga que hizo una guerra en Comisión Informativa y recuerda que en la misma se interpusieron otros concejales que no le permitieron aclarar sus dudas. Afirma que desde el principio ella ha apoyado la solución a la misma, reprochando que como Presidente de la Comisión consintió que se produjera esa guerra.

Sigue diciendo que a ella se le ha agredido verbalmente, se le ha faltado al respeto y se le ha ninguneado, siendo estos hechos denunciables y asegura que en caso de que se repita esta situación, lo denunciará.

**El Sr. Alcalde** le dice que puede defender sus derechos ante los Tribunales si así lo considera.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** vuelve a insistir en que los técnicos no le contestaron las preguntas que realizó y que ella no montó ninguna guerra, sino que el Presidente de la Comisión Informativa y Alcalde dejó que la guerra se montara, porque ella se dirigía la Alcalde y a los técnicos y siempre ha estado dispuesta a reunirse con todos para solucionar el problema.



## *Ajuntament del Campello*

**El Sr. Alcalde** vuelve a insistir que se han dado todas las respuestas a los problemas planteados una vez han tenido conocimiento de los mismos.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** no le dice que haya escondido información, sino que le sorprende que sabiendo su situación personal durante estos días, no le diera tiempo para estudiar los informes.

**El Sr. Alcalde** repite que como ya le ha manifestado en otras ocasiones, se ha tratado de encontrar la mejor solución para el expediente.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** plantea que los licitadores que no fueron adjudicatarios puedan recurrir al considerar que el contrato se ha modificado. Dice que si la obra se finaliza en tiempo, le dará la enhorabuena, pero considera que debe cubrirse las espaldas.

**El Sr. Alcalde** le dará la enhorabuena al Pleno Municipal que son los que posibilitan la mejor solución posible.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** interviene para decir que no es cierto que haya cuestionado los informes técnicos, sino que la empresa ha estudiado ahora el proyecto cuando debería haberlo hecho en su momento. También afirma que tras hablar con varios técnicos, éstos reconocen que todo el expediente está mal hecho desde el principio, animándole el Sr. Alcalde a buscar soluciones.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (10 PP, 5 PSOE, 2 BLOC y 1 EUPV) y 2 votos en contra (1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente